FORMATO		
ACTA DE SUSPENSIÓN		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EO-19	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS	2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

ACTA No 3 SUSPENSION [x] AMPLIACIÓN DE SUSPENSION [] DE CONTRATO DE OBRA

1. ANTECEDENTES

CONTRATO No DE OBRA 1737 DE 2021 (Número de Contrato)

LICITACIÓN PÚBLICA [x] CONCURSO DE MÉRITOS []
SELECCIÓN ABREVIADA
CONTRATACIÓN DIRECTA []

LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-015-2021 (Indique en este espacio la identificación del proceso de selección efectuado)

OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Calle 153 con Autopista Norte (Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO 1762 DE 2021 (Indique en este espacio el número del contrato Asociado)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DIECIOCHO (18) MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 2 (Día) DE DICIEMBRE (Mes) DE 2021 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 46.725.766.622,00 (Indique en este espacio el valor del contrato en número)

CONTRATISTA CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021 (Escriba el nombre o razón social del contratista de obra)

INTERVENTOR CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153 (Escriba el nombre o razón social del Interventor) NIT 901.542.548-8 (Escriba el NIT del Interventor)

SUPERVISOR (A) JAIME AGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ (Escriba el nombre del Supervisor (a) delegado (a) por el IDU - cuando de interventoría)

2. PRÓRROGAS Y/O ADICIONES

PRÓRROGAS	No.	N/A	DE FECHA	N/A	PLAZO	N/A
TOTAL PLAZO DE PRORROGAS					PLAZO	N/A
ADICIONES:						
CONTRATOS ADICIONALES	No.	N/A	DE FECHA	N/A	VALOR	N/A
	No.	N/A	DE FECHA	N/A	VALOR	N/A
ADICIONES:	No.	N/A	DE FECHA	N/A	VALOR	N/A
	No.	N/A	DE FECHA	N/A	VALOR	N/A
TOTAL ADICIONES					VALOR	N/A
RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES : (En caso de aplicar)						
MAYORES CANTIDADES	No.	N/A	DE FECHA	N/A	VALOR	N/A
MAYORES AJUSTES	No.	N/A	DE FECHA	N/A	VALOR	N/A
MAYOR PERMANENCIA	No.	N/A	DE FECHA	N/A	VALOR	N/A
TOTAL RECONOCIMIENTO					VALOR	N/A

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 46.725.766.622,00

3. SUSPENSIONES Y AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN

SUSPENSIONES ANTERIORES:						
ACTA DE SUSPENSIÓN	No.	N/A	DE FECHA	N/A	No. DIAS	N/A
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No.	N/A	DE FECHA	N/A	No. DIAS	N/A
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSION					No. DIAS	N/A
SUSPENSIÓN ACTUAL:						
ACTA DE SUSPENSIÓN	No.	1	DE FECHA	23/02/2022	No. DIAS	30 días calendario
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No.		DE FECHA		No. DIAS	

FECHA DE REINICIACIÓN 25 (Día) DE marzo (Mes) DE 2022 (Año)

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 1 (Día) DE julio (Mes) DE 2023 (Año)

FORMATO		
ACTA DE SUSPENSIÓN		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EO-19	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS	2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

ACTA No 3 SUSPENSION ☑ AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐ DE CONTRATO DE OBRA

Las partes representadas por: JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
(Escriba el nombre completo del representante legal del contratista)

representante legal del contratista; LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
(Escriba el nombre completo del representante legal de la Interventoría)

representante legal de la interventoría; y JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ
(Escriba el nombre completo del Supervisor (a) del contrato, delegado por el IDU)

Supervisor(a) IDU de contrato de interventoría, acuerdan **SUSPENDER el** contrato de conformidad con el oficio

de la interventoría con número de Radicado IDU. _____ (Indicar el número de radicado IDU) _____ (Día) de _____ (Mes) de _____ (Año)

4. CAUSAS

De acuerdo a la mesa de trabajo realizada el 23 de febrero de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el Contratista de obra e Interventoría, en la cual se acordó entre las partes la suspensión del contrato IDU 1737 de 2022 por la siguiente causal:

Observaciones a los Estudios y Diseños: De acuerdo con las observaciones a los estudios y diseños realizadas por el contratista Consorcio Vial Colombia 2021, las cuales fueron avalados por la Interventoría Consorcio Interdiseños Puente Calle 153 mediante los comunicados PTE153_02-099-22 del 27/01/2022 y radicado IDU No. 20225260146152 del 27 de enero de 2022, PTE153_02-119-22 y radicado IDU No. 20225260208922 de fecha 7 de febrero de 2022 se realizó la mesa de trabajo del 10 de febrero de 2022 *"Mesa No. 1- Aclaración estudios y Diseños Pte calle 153 x Autonorte del 10 de febrero de 2022"* con presencia de la Dirección Técnica de Proyectos y del Consultor responsable de los diseños a traves del Contrato IDU 1497 de 2017.

De acuerdo con la mesa de trabajo realizada la Dirección Técnica de Proyectos del IDU mediante memorando DTP 20222360062593 del 21 de febrero de 2022, da respuesta parcial a las observaciones a los estudios y diseños realizadas por el contratista Consorcio Vial Colombia 2021.

De acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan suspender el contrato IDU 1737 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario con el fin que la Dirección Técnica de Proyectos a través del consultor atienda la totalidad de observaciones, inquietudes y consultas que le fueron formuladas tanto por el contratista de obra Consorcio Vial Colombia 2021, como por la Interventoría Consorcio Interdiseños Puente Calle 153 y entregue la información pertinente y conducente para que el Consorcio Vial Colombia 2021 valide la información para el correcto inicio de la fase de ejecución de obra.

Notas Contratista:

Mediante la comunicación CVC2021-00000 0169 del 23 de febrero de 2022, el CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021 señaló:*"(...) El Consorcio Vial Colombia 2021 (en adelante "CVC2021"), solicita la suspensión del contrato de la referencia, por situaciones ajenas y no imputables al Contratista derivadas de la necesidad de contar con Estudios y Diseños definitivos que garanticen la seguridad del proyecto. La solicitud de suspensión, se presenta en los términos contenidos en el numeral 9.4.1. del Manual de Interventoría del IDU, de acuerdo con los siguientes acápites: (...)*

III. SOLICITUD
Con los motivos expuestos en los acápites anteriores, la Interventoría y la Entidad pueden constatar:
• Que el Consorcio cumplió con sus obligaciones de la Fase de Preliminares del Contrato de Construcción y en cumplimento de la cláusula 14.2 puso en conocimiento de la Interventoría, las observaciones identificados en los Estudios y Diseños, cuya solución es condición precedente para el inicio de las obras.
• Que a la fecha, no se han resuelto por parte del Consultor del Contrato 1497 de 2017 la totalidad de las observaciones presentadas por el Consorcio a los Estudios y Diseños.
• Que, por lo tanto, se requiere de un plazo adicional para verificar y solucionar las observaciones del Consorcio, el planteamiento de las observaciones por parte del Interventor y la Entidad, el recibo de los insumos completos utilizados para la elaboración de los Estudios y Diseños y la entrega por parte de consultor de la solución definitiva y ajustes a los Estudios y Diseños.
Por lo tanto, solicitamos a la Interventoría, tramitar el Acta de Suspensión del Contrato, en los términos del numeral 9.4.2. del Manual de Interventoría del IDU. El Contrato se reiniciará una vez atendidas a satisfacción todas las observaciones identificadas en los Estudios y Diseños, a efectos de que estos, sean definitivos y construibles. No obstante, el periodo de esta suspensión no podrá ser superior a un (1) mes, y en el evento de prorrogarse, requerirá del mutuo acuerdo previo entre el contratista y la Entidad, así como la verificación de las condiciones de valor y plazo del contrato. "
Por último y debido a que la solicitud de suspensión no tiene su origen en situaciones imputables al contratista, manifestamos que no renunciamos a nuestro derecho de reclamar los sobrecostos que por todo concepto se generen como consecuencia de la suspensión.

FORMATO		
ACTA DE SUSPENSIÓN		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EO-19	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS	2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

ACTA No 3 SUSPENSION ☑ AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐ DE CONTRATO DE OBRA

Concepto de la Interventoría:

La suspensión tiene por objeto permitir que el Consultor que elaboró los estudios y diseños para la ejecución del Contrato de Obra atienda las inquietudes y consultas que le fueron formuladas y entregue la información pertinente y conducente al Contratista de tal manera que se pueda validar si son o no suficientes para iniciar la Fase de Ejecución, ya que la documentación e información pendiente es de vital importancia para garantizar la calidad y estabilidad de las obras que se pretenden construir, en estos términos la Interventoría considera viable la suspensión solicitada por el Contratista, conforme fue expuesto en la comunicación PTE153_02-208-22, de la cual se puede concluir:

Viabilidad técnica

Teniendo en cuenta lo expresado por el consultor en la mesa de trabajo y en lo conceptuado en sus comunicaciones, se evidencia que no atiende a cabalidad las aclaraciones requeridas por el contratista y la interventoría para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, lo anterior, en consideración de lo expuesto a continuación:

- DISEÑO GEOTÉNICO: Se requiere dar claridad ya que el estudio no realiza un análisis de asentamientos entre apoyos, aspecto relevante en el comportamiento de la estructura, la información suministrada no presenta memorias de cálculo de terraplenes de aproximación al puente y los modelos de análisis incluidos en el informe no permiten evidenciar la configuración de factores considerados en el cálculo de asentamiento, el documento homogeniza el nivel freático del área de implantación a una profundidad de 1.5m, sin embargo, no analiza una fluctuación del mismo estacionalmente, entre otras observaciones que requieren ser atendidas por el consultor.

- DISEÑO ESTRUCTURA: Se requiere dar claridad debido a que en los diseños existe una diferencia en el número de torones relacionados entre lo especificado en planos y lo descrito en las memorias de cálculo, dentro de la información de Geotecnia, en el documento "5.5.2 C_profunda CCP14 Mayo 2019", no se encontraron las capacidades de carga para los pilotes utilizados en el puente de 1.00 m de diámetro, las vigas cajón se presentan en las memorias de cálculo como vigas simplemente apoyadas y en los planos se considera un diafragma de unión entre las vigas de ambos vanos que genera cierta continuidad en las vigas. Adicionalmente, no se evidencia un análisis de las diferentes etapas del proceso constructivo en el diseño de las vigas. En consecuencia prevalecen estas observaciones y las demás expuestas en los comunicados tanto de interventoría como de contratista.

- DISEÑO HIDROSANITARIO: Es preciso indicar que hasta el 23/02/2022 se compartió a interventoría y contratista por correo electrónico la no objeción condicionada otorgada por la EAAB, sin embargo, los planos aún no se encuentran suscritos. Asimismo, con información previamente compartida por el IDU, se evidencia que se requiere dar claridad ya que en lo presentado por el consultor en la red pluvial no se observan descoles a los vallados existentes no se evidenciaron detalles de las entregas a los mismos, encontraron errores de cálculo de los caudales de diseño para sumideros, así como, errores en las cotas de llegada y salida de las cajas a los pozo, entre otras observaciones que requieren ser atendidas por el consultor.

- DISEÑO GEOMÉTRICO: Entre las observaciones presentadas al IDU para ser aclaradas por parte del consultor, se extraen las que hacen referencia a que se proyectó un eje adicional al costado oriental de la calle 153, entre la carrera 21 y el retorno existente, el cual tiene una pendiente longitudinal del 0.06% en 108 metros de longitud que no corresponde a la norma, el diseño vertical no cumple con la longitud mínima de entre tangencia entre PIV's. Asimismo, se encuentra pendiente el diseño para el empalme de la calle 153 al costado oriental.

- DISEÑO DE REDES SECAS: Con respecto a las redes secas, se presentan observaciones con las diferentes ESP asociadas al proyecto en cuanto a sus canalizaciones, no obstante, principalmente se evidencia una interferencia entre la infraestructura proyectada de redes secas y los elementos de cimentación de la estructura del puente, observación que requiere ser atendida por el consultor.

- DISEÑO PAVIMENTOS: Entre la documentación presentada en los diseños del contrato IDU 1497 de 2017 se evidencia que para las zonas de andenes no se presenta ninguna recomendación y éstos se encuentran sobre un material altamente expansivo, el informe de consultoría no plantea recomendaciones para intervención de la estructura de pavimento rígido sobre la autopista, no hay un plano en el que se especifique la ubicación exacta de los tramos propuestos para la estructura de pavimentos, lo anterior, entre otras observaciones que deben ser aclaradas por el consultor.

Viabilidad jurídica

Al ponderar la naturaleza del contrato estatal se puede concluir que es admisible la posibilidad de suspenderlo, ya que la normatividad vigente, no prohíbe la suspensión y la naturaleza de sus obligaciones también permite acoger esta figura.

No existe ningún precedente que haya establecido que es contrario al orden público o las buenas costumbres, los pactos para detener su ejecución cuando existen argumentos sólidos para su procedencia, como sería este el caso.

La suspensión tiene por objeto la primacía del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, ya que se requiere permitir que el Consultor que elaboró los estudios y diseños para la ejecución del Contrato de Obra atienda las inquietudes y consultas que le fueron formuladas y entregue la información pertinente y conducente al Contratista de tal manera que se pueda validar si son o no suficientes para iniciar la Fase de Ejecución, ya que la documentación e información pendiente es de vital importancia para garantizar la calidad y estabilidad de las obras que se pretenden construir, sin que esto continue afectando el plazo de ejecución de la Fase de Preliminares.

En consecuencia la Interventoría considera viable la suspensión del contrato de obra, con el objetivo de permitir que el Consulto que elaboró los estudios y diseños entregue la información y documentación pertinente, sin que este lapso agote el plazo previsto para la Etapa de Preliminares.

Notas IDU:

De acuerdo con la manifestación del contratista de obra y de la interventoría sobre la necesidad de contar la totalidad de respuestas a las observaciones, inquietudes y consultas que le fueron formuladas tanto por el contratista de obra Contrato IDU 1737 de 2021 como por la Interventoría contrato IDU 1762 de 2021 a los estudios y diseños entregados por la Dirección Técnica de Proyectos, los cuales fueron elaborados en el marco del contrato de Consultoría IDU-1497-2017, y de acuerdo con la mesa de trabajo realizada el 23 de febrero de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el Contratista de obra e Interventoría, en la cual se acordó entre las partes la suspensión del contrato IDU 1737 de 2022 por un plazo de 30 días calendario con el fin que la Dirección Técnica de Proyectos atienda y entregue las respuestas a todas las observaciones realizadas.

Frente a la manifestación hecha por el contratista de obra de reservarse el derecho a reclamar por los posibles costos asociados al periodo de suspensión, se aclara que la simple manifestación de reclamación de costos sin el concepto favorable por parte de la interventoría, no podrá ser revisada por la Entidad, y procederá únicamente previa acreditación de costos a través de medios de prueba conducentes y pertinentes, de conformidad con los procedimientos que se hayan establecido para tal fin.

FORMATO		
ACTA DE SUSPENSIÓN		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EO-19	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS	2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

ACTA No 3 SUSPENSION ☑ AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐ DE CONTRATO DE OBRA

Observaciones
1. El Contratista se compromete a ampliar los plazos de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato, una vez este se realice.
2. El plazo de la ampliación de la suspensión, no se cuenta para calcular la vigencia del contrato, ni para establecer el de ejecución del mismo.
3. Durante el período de la suspensión se llevarán a cabo las reuniones que se requieran para gestionar con el Consultor, el IDU y la entrega de la información y documentación de los estudios y diseños que se encuentra pendiente, con el objetivo de que cesen las condiciones que le dieron origen a esta suspensión.
4. Si antes del plazo contemplado en la presente acta se acredita que las causas que le dieron origen cesan, las partes de común acuerdo podrán reiniciar el contrato de obra.

El Contratista de obra se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reinicio y de acuerdo con las funciones establecidas en el contrato y/o en el Manual de Interventoría

Con el fin de garantizar la cobertura en cada uno de los amparos, el Contratista de obra se compromete a actualizar las polizas del contrato, en los términos descritos en el mismo y/o en el Manual de Interventoría

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2022

(Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

(Firma)
(Nombre) JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ
Representante Legal del Contratista
CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021

(Firma)
(Nombre) LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
Representante Legal del Interventor
CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153

(Firma)
(Nombre) JHEISON STEVE JIMENEZ GAVILAN
Profesional de apoyo a la Supervisión del IDU
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre) JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ
Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre) MELIZA MARULANDA
Directora Técnica de Construcciones
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre) N/A
Subdirector(a) General de _____
Instituto de Desarrollo Urbano

Esta acta debe ser firmada por el(la) subdirector(a) General, en caso de ser el ordenador de gasto y de pago. Ver las Resoluciones IDU de delegación de funciones.